

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 13 DE MAYO DE 1960

NUM. 17.077

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 173

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 79, del Poder Ejecutivo, en virtud del cual se aprueba el Convenio Comercial celebrado el 30 de enero de 1959 entre la República de Honduras, por una parte, el Reino de los Países Bajos, el Reino de Bélgica y la Unión Económica Belgoluxemburguesa, por otra parte, que literalmente dice: "Acuerdo N° 79.—Con vista del Convenio Comercial celebrado entre la República de Honduras por una parte y el Reino de los Países Bajos, y la Unión Económica Belgoluxemburguesa, por otra parte, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, por Plenipotenciarios de los tres Gobiernos así: Por el Gobierno de la República de Honduras, el señor Ministro de Economía y Hacienda, Licenciado Jorge Bueso Arias; por el Gobierno del Reino de los Países Bajos, el Excelentísimo señor Embajador Jonkheer Licenciado Eduardo Eugenio Teixeira de Mattos y por el Gobierno del Reino de Bélgica y la Unión Económica Belgoluxemburguesa, el Excelentísimo señor Ministro Jean Cuvelier, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE HONDURAS POR UNA PARTE Y EL REINO DE LOS PAISES BAJOS Y LA UNION ECONOMICA BELGOLUXEMBURGUESA POR OTRA PARTE

El Gobierno de la República de Honduras, por una parte y el Gobierno de Bélgica tanto en nombre propio como en el del Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, en virtud de Acuerdos celebrados entre los dos, y el Gobierno del Reino de los Países Bajos, Gobierno que actúa en conjunto, en virtud del Protocolo relativo a la política comercial concertado entre ellos el 9 de diciembre de 1953, por otra parte;

A ese efecto han nombrado sus Plenipotenciarios así:

Por el Gobierno de la República de Honduras, el Ministro de Economía y Hacienda, Licenciado Jorge Bueso Arias.

Por el Gobierno del Reino de los Países Bajos, el Excelentísimo señor Embajador Jonkheer Licenciado Eduardo Víctor Eugenio Teixeira de Mattos.

Por el Gobierno del Reino de Bélgica y la Unión Económica Belgoluxemburguesa, el Excelentísimo señor Ministro Jean Cuvelier.

Quienes después de canjearse sus plenos Poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido adoptar las siguientes disposiciones:

ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes convienen en conceder recíprocamente en sus relaciones comerciales el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en todo lo que se refiere al régimen tributario aplicable a la importación y a la exportación de mercancías, así como a la aplicación de los requisitos y formalidades de aduana.

ARTICULO II

Las mercancías producidas o manufacturadas en el territorio de cada una de las Altas Partes Contratantes que ingresen al territorio de la otra parte Contratante no estarán sujetas en el territorio de ésta al pago de derechos e impuestos de importación diferentes o más elevados ni al cumplimiento de formalidades y requisitos de aduana diferentes o más onerosos que los que se apliquen o puedan llegar a aplicarse a las mercancías originarias de un tercer país.

ARTICULO III

Las mercancías producidas o manufacturadas en el territorio de cada una de las Altas Partes Contratantes que se exporten con destino al territorio de la otra Parte no estarán sujetas al pago de derechos o impuestos de exportación diferente o más elevados, o al cumplimiento de formalidades o requisitos aduaneros diferentes o más onerosos que los que se apliquen o puedan llegar a aplicarse a las mercancías destinadas a cualquier tercer país.

CONTENIDO

Decretos N° 173 y 203 — Marzo de 1960
Secretaría de Gobernación y Justicia
 Acuerdos correspondientes a Diciembre de 1959.
Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.
Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos N° 120 a 128, inclusive — Marzo de 1954
 AVISOS

ARTICULO IV

Los favores, ventajas, concesiones o exenciones que cualquiera de las Altas Partes Contratantes acuerden a favor de productos originarios o procedentes de cualquier tercer país; o destinados a dichos países, se extenderán automáticamente y sin compensación a mercancías semejantes, originarias de la otra Parte Contratante o destinadas al territorio de ésta.

ARTICULO V

Las mercancías producidas o manufacturadas de cada una de las Altas Partes Contratantes no estarán sujetas en el país importador al pago de derechos o impuestos internos más elevados ni al cumplimiento de formalidades más onerosas que se aplican o pueden llegar a aplicarse a mercancías similares de cualquier tercer país.

ARTICULO VI

La cláusula de favor a que se refieren los artículos I, II, III, IV y V del presente Convenio no se extenderá:

- A los favores, ventajas, concesiones o inmunidades que la Unión Económica Belgoluxemburguesa haya otorgado o pueda otorgar para la importación de productos originarios del Congo Belga o de los territorios bajo tutela de Ruanda Urundi;
- A los favores, ventajas, concesiones o inmunidades que los Países Bajos y los territorios de Ultramar que forman parte integrante del Reino de los Países Bajos se hayan otorgado o puedan otorgarse recíprocamente para la importación de mercancías originarias de ellos; ni la exención total o parcial de derechos de entrada que los Países Bajos hayan otorgado o puedan otorgar a los productos originarios de la República de Indonesia;
- A los favores, ventajas, concesiones o inmunidades que el Reino de los Países Bajos y la Unión Económica Belgoluxemburguesa hayan otorgado o puedan otorgar a terceros países en virtud del Tratado sobre una Organización Europea de Cooperación Económica, del Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, así como de cualquier otro tratado relativo a una organización económica de carácter regional del cual participen o participaren el Reino de los Países Bajos, Bélgica y el Gran Ducado de Luxemburgo;
- A los favores, ventajas, concesiones o inmunidades que la República de Honduras haya otorgado o pueda otorgar en virtud de tratados o convenios, o en forma unilateral, para las mercancías originarias de las Repúblicas del Istmo Centroamericano;
- A los favores, ventajas, concesiones o inmunidades que cualquiera de las Altas Partes Contratantes haya otorgado o pueda otorgar a favor de los países limítrofes para el comercio de fronteras;
- A las disposiciones tomadas por las Altas Partes Contratantes en cumplimiento de los compromisos y derechos que se derivaren de su participación en acuerdos internacionales sobre materias primas.

ARTICULO VII

Las disposiciones contenidas en el presente convenio se entenderán en todo caso sin perjuicio de las medidas restrictivas que cada una de las Altas Partes Contratantes pueda adoptar por razones de moralidad, humanidad o seguridad pública, o en relación con el tráfico de armas, municiones, y material de guerra, la defensa y la seguridad pública, la protección de animales y plantas contra enfermedades y plagas la defensa del patrimonio nacional artístico, histórico y arqueológico, y la exportación de oro y plata en especies, moneda o lingotes.

ARTICULO VIII

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá exigir que las mercancías importadas originarias de la otra Parte Contratante sean acompañadas de certificado de origen o de facturas comerciales o consulares.

o de unos y otros documentos visados por la autoridad consular del país importador, sin perjuicio de los otros documentos que sean requeridos por las leyes del respectivo país

ARTICULO IX

Cada una de las Altas Partes Contratantes concederá a las naves de la otra Parte del mismo tratamiento que concede a las naves de la nación más favorecida que operan bajo bandera nacional. Se excluyen de esta cláusula por una parte la navegación costera en los territorios de Ultramar que forman parte integrante del Reino de los Países Bajos, cuya materia se regirá por las leyes especiales de estos países. Se excluye por otra parte de esta cláusula la navegación en el servicio inter-centroamericano.

ARTICULO X

Al resolver las solicitudes de concesión de instalación de servicios regulares de aeronáutica civil, las Altas Partes Contratantes tomarán en consideración la más grande libertad posible en el tráfico aéreo. Al otorgarse estas concesiones las Altas Partes Contratantes se tratarán según la manera de la nación más favorecida.

ARTICULO XI

Los pagos de las mercancías que sean objeto de intercambio entre las Altas Partes Contratantes se efectuarán en dólares de los Estados Unidos de América o en cualquier otra divisa libremente convertible que sea convenida entre ellas.

Las importaciones que hiciere cada una de las Altas Partes de Productos procedentes del territorio de la otra Parte y pagaderas en dólares de los Estados Unidos de América o en otra divisa libremente convertible, estarán sujetas en todo cuanto se relaciona con la asignación de divisas y la concesión de licencias, a un trato no menos favorable que el que otorgue a las importaciones procedentes de cualquier tercer país de productos pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América o en otra divisa libremente convertible.

En caso de que una de las Altas Partes Contratantes emita en el futuro disposiciones restrictivas sobre las transferencias internacionales de fondos, deberán celebrarse convenios especiales que tengan por objeto facilitar la mayor libertad de comercio entre las Partes.

ARTICULO XII

Cualquier desacuerdo entre los Gobiernos relativo a la interpretación o aplicación de este Convenio, que no llegara a resolverse satisfactoriamente por la vía diplomática, será sometido al Juicio de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, a menos que dichos Gobiernos convengan en resolverlo de algún modo pacífico.

ARTICULO XIII

El Reino de los Países Bajos, para la aplicación del presente Convenio, comprende el territorio del Reino de los Países Bajos en Europa, Surinam, las Antillas Holandesas y Nueva Guinea Holandesa.

La aplicación de este Convenio a Surinam y a las Antillas Holandesas queda sujeta a la aprobación de los respectivos Gobiernos de estos territorios, la cual se estimará tácitamente obtenida, a menos que el Gobierno de los Países Bajos dé aviso al contrario por escrito al Gobierno de la República de Honduras, dentro de los noventa días siguientes a la firma del presente Convenio.

La Unión Económica BelgoLuxemburguesa comprende, para la aplicación del presente Convenio, los territorios metropolitanos del Reino de Bélgica y del Gran Ducado de Luxemburgo, quedando excluidos el Congo Belga y Ruanda Urundi.

ARTICULO XIV

El presente Convenio tendrá una duración de un año, a partir de la fecha en que entre en vigencia, y será prorrogable por tácita reconducción, siempre por período de un año, mientras no sea denunciado por escrito por alguna de las Altas Partes Contratantes, por lo menos noventa días antes de finalizar el correspondiente período.

El presente Convenio será prorrogable igualmente por tácita reconducción en cuanto se relaciona con Surinam y las Antillas Holandesas, a menos que el Gobierno del Reino de los Países Bajos comunique por escrito y con noventa días de anticipación, como queda dispuesto en el párrafo precedente al Gobierno de la República de Honduras que los Gobiernos de los mencionados países desean denunciar este Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día en que se efectúe el depósito del tercer instrumento de ratificación en Tegucigalpa.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios suscriben el presente Convenio en tres ejemplares en lenguas francesa y española, siendo los dos textos igualmente auténticos en la ciudad de Tegucigalpa Distrito Central a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve

Por el Gobierno de la Republica de Honduras: sello.—f) Jorge Bueso Arias, por el Gobierno del Reino de los Países Bajos: sello.—f) Eduardo Víctor Eugenio Teixeira de Mattos; por el Gobierno del Reino de Bélgica y la Unión Económica BelgoLuxemburguesa: sello.—f) Jean Cuvelier.

CONSIDERANDO Que la aprobación del Convenio Comercial celebrado entre el Gobierno del Reino de Bélgica tanto en nombre propio como en el del Gran Ducado de Luxemburgo, mediante acuerdos celebrados entre ambos países y el Gobierno del Reino de los Países Bajos, que actúan en conjunto con el de Bélgica, en virtud del Protocolo relativo a la política comercial suscrito entre ellos, el 9 de diciembre de 1953, será de efectos beneficiosos para el país;

CONSIDERANDO Que con fecha 30 de enero de 1959, el Gobierno de la República de Honduras suscribió en esta ciudad el Convenio Comercial a que antes se ha hecho referencia;

CONSIDERANDO Que uno de los propósitos fundamentales que persigue el Gobierno de la República, es incrementar en todos sus aspectos las relaciones comerciales con aquellos gobiernos y países amigos;

CONSIDERANDO: Que el Convenio Comercial celebrado entre la República de Honduras, el Gobierno del Reino de los Países Bajos y el Gobierno del Reino de Bélgica y la Unión Económica BelgoLuxemburguesa, se encuentra en un todo de acuerdo con los principios que sustenta la Constitución de la República.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA

1°—Aprobar el Convenio Comercial entre la República de Honduras por una parte y el Reino de los Países Bajos, el Reino de Bélgica y la Unión Económica BelgoLuxemburguesa, por otra parte, suscrito por Plenipotenciarios de los tres países, en esta ciudad, el 30 de enero de 1959; y,

2°—Que del presente Acuerdo se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los veintres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,

Presidente

T. DANILO PAREDES
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

DECRETO NUMERO 203

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA.

Artículo Unico—Conceder permiso al Licenciado Humberto López Villamil, para que acepte y reciba la Condecoración de la Orden Orange-Nasseau, en el Grado de Gran Cruz, que le ha conferido el Reino de los Países Bajos.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,

Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

A. Alvarado Puerto.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

19 de diciembre de 1959.

Nº 1991. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Norberto Torres y Daisy Ycenda Paredes Villatero, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 1992. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Erasmo Portillo y Francisca Ramírez Bueso, vecinos de Encarnación, Ocotepeque.

Nº 1993. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Víctor Ulloa Mejía y Dorila Guzmán, vecinos de La Trinidad, Comayagua.

Nº 1994. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Armando Romero González y Susana Paredes, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1995. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Humberto Castro y Socorro Hernández, vecinos de Candelaria, Lempira.

Nº 1996. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Rolando Arellano y Bessey Rivera Fuentes, vecinos de Comayagua.

Nº 1997. — Nombrando Taquimecanógrafa de la Secretaría de la Presidencia de la República, a la ciudadana Julia Rivas de Pineda, en sustitución de la señora Eleonora Larics de Pavón, que renunció.

Nº 1998. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Reinaldo González Sierra y Dorcar Gloria Cantarero Salazar, vecinos de Tegucigalpa,

Nº 1999. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Isabel Fernández F. y Flora Fernández Zúñiga, vecinos de Gualala, Santa Bárbara.

Nº 2000. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Raúl R. Escoto M. y Ester Ferrera Soto, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 2001. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Luis Flores Mendoza y María Antonia Marín Paz, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 2002. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Concepción Mejía y Laura Testa, vecinos de Jesús de Oton, Intibucá.

Nº 2003. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Emeterio Doblado Medina y Jacinta Pineda Madrid, vecinos de San Francisco de Yojoa, Cortés.

Nº 2004. — Aprobar el Acuerdo Nº 200 emitido por el Consejo del Distrito Central, en Sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre anterior, por el cual acuerda transferir de la Partida Única, Sección Tercera del Ramo de Sanidad Pública, destinada a Extraordinarios e Imprevistos, la cantidad de... L 4.301.09, a las siguientes partidas, así:

A la Pda. 2ª de la Sección 9ª del Ramo de Gobernación, destinadas a Planillas del Equipo contra incendios, en L 500.00

A la Pda. 3ª de la Sec. 11 del Ramo de Gobernación, destinada a Extraordinarios e Imprevistos, en 500.00

A la Pda. 3ª de la Sec. 1ª del Ramo de Sanidad Pública, destinada a la limpieza de Cementerios, en 1 000.00

A la Pda. 8ª de la Sección 2ª del Ramo de Sanidad Pública, destinada a Planillas de Ayudante de Tren de Aseo, en 500.00

A la Pda. 10 de la Sección 2ª del Ramo de Sanidad Pública, destinados a Planillas del Crematorio, en 700.00

A la Pda. 20 de la Sección 2ª del Ramo de Hacienda, destinada a la Contaduría Central de Especies, en... .. 1 101.09

Suma..... L 4.301.09

Nº 2005. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Luis A. Stephen y Alba María Zelaya, vecinos de Juticalpa, Olancho.

Nº 2006. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco Madrid Tabora y Silvia Sandra Laura Reyes Mazzoni, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 2007. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Osara Betancourt y Susana Rodríguez, vecinos de Choluteca.

Nº 2008. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Luis Martínez y Berta Gómez,

vecinos de Villa San Antonio, Comayagua

Nº 2009. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Víctor Hernández Álvarez y Norberta Castellanos, vecinos de Las Vegas, Santa Bárbara.

Nº 2010. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Justo Rufino Torres Valle y Aída Armantina Láinez, vecinos de Cedros, Francisco Morazán.

Nº 2011. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José de Jesús Folfo Martínez y Reina Emeli Martínez Amador, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 2012. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Eudoro Ramos Bonilla y Julia Consuelo Zelaya Sandoval, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 2013. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Fernando Palacios G. y María Albertina Muñoz, vecinos de La Esperanza.

Nº 2014. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Eduardo Octavio David Ardón y Vilma Leonor Rosales, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 2015. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Moisés Almendares Merlo y Rosario Aguilar Andino, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 2016. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Rafael Paz Paredes y Alicia Quiñonez López, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 2017. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Manuel Gómez Carías y Eva Mannheim Lázarus, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 2018. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Rolando Valerio Hernández y Rosa María Velásquez, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 2019. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pedro Romero y Teresa Raudales Guevara, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 2020. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Carlos Ortega Barrientos y Susana Magdalena Sierra Amaya, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 2021. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pedro Raunier y Fletes Ramírez y Consuelo Yolisma Telles Aguiar, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 2022. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Balbino Rosa E. y María Gertrudis Perdomo, vecinos de Macuelizo, Santa Bárbara.

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

27 de junio de 1950

(Continúa el Acuerdo N° 1347)

La Batea

Profesora Andrea Erlunda Avilez, Directora.

La Palmilla

Profesora Ascensión Ferrera, Directora

Azabache

Profesora Emma Rojas, Directora

CORRAL FALSO

Escuela "Francisco Morazán"

Profesora Elvia Sosa de Miranda, Directora

EL MAGUELAR

Escuela "Francisco Morazán"

Profesor Pedro Adolfo Molina, Director.

MUNICIPIO DE ALAUCA

Escuela "Honduras"

Profesor José Pilar Herrera, Director, en sustitución de la Profesora Méhda R. Ardón

Profesor Rafael Barrientos, Sub-Director, en sustitución del Profesor José Pilar Herrera.

EL JICARO

Escuela "José Cecilio del Valle"

Profesor Jose Robinson, Director, en sustitución de la Profesora Antonia Herrera

EL MATAPALO

Escuela "Diniso de Herrera"

Profesora Eufemia de Vallecillo, Directora, en sustitución de la Profesora Eufemia L. Gonzalez

SABANA REDONDA

Escuela "Francisco Morazán"

Profesora Alicia Ferrufino, Directora, en sustitución de la Profesora Rosa Paz Oruz

LAS LIMAS

Escuela "Froylán Turcios"

Profesor Isaias Handal, Director, en sustitución del Profesor Saúl Handal

RIO ARRIBA

Escuela "Froylán Turcios"

Profesora María Teresa Espinal, Directora, en sustitución de la

Profesora María Cristina de Estrada

BUENA VISTA

Escuela "Lempira"

Profesora Antonia Herrera, Directora

MUNICIPIO DE EL PARAISO

EL PARAISO

Escuela "Francisco Morazán"

Profesora Edilia E. Maradiaga, Profesora Auxiliar, en sustitución del Profesor Napoleón Turcios.

Profesora Martha Alicia Táborra, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Argelina de Romero.

Profesora Blanca Adriana Flores, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Ondina Castellanos

Profesora Angelina B. de Romero, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Nelly Argañal

Profesora Elena M de Mencoza, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Edilia E. Maradiaga

CUYALI

SANTA CRUZ

Escuela "José Martí"

Profesor Marco Mendoza Director, en sustitución de la Profesora Etna Cerrato.

COÑCHAGUA

SANTA CRUZ

Escuela "Anita Guardiola"

Profesora Yolanda de Graiz, Directora, en sustitución de la Profesora Marcos Mendoza

LAS SELVAS

Escuela "Marco Aurelio Soto"

Profesor Francisco Nery Barahona, Director, en sustitución del Profesor Rodolfo Rico

MUNICIPIO DE GUINOPE

Escuela "Ramón Raudales P."

Profesora Olga Marina de Núñez, Profesora Auxiliar

Profesor Agustín Velásquez R., Profesor Auxiliar

Profesor José G Padilla, Profesor Auxiliar

MASACUARA

Escuela "Rafael Bardeles P."

Profesora Judith Zelaya de Saucedo, Directora, en sustitución de Leonor Núñez.

(Continuará)

Nº 2023. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Alfonso Mejía Segura y Edita de Jesús Díaz, vecinos de Danlí, El Paraíso.

Nº 2024. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan García y María Martínez, vecinos de El Progreso, Yoro.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 720
Tegucigalpa, D. C. 1° de marzo de 1954

El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios, en el Instituto "Héctor Pineda Ugarte", de esta ciudad, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

Primer Curso

Contabilidad. P. M. Manuel Mora Dulón y Marina Acosta Mejía.

Segundo Curso

Aritmética Mercantil. P. M. Raúl Inestroza M y Roberto Núñez.

Tercer Curso

Contabilidad de Sociedades. P. M. Ernesto Flores Zepeda y Mario Quiñónez.

EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Primer Curso

Castellano Profesor Miguel Navarro y Licenciado Oscar A. Flores

Inglés, Licenciado Jorge Fidel Durón y Profesora Edda Zúñiga.

Aritmética Práctica. P. M. Mercedes Funes Donaire y Roberto Núñez.

Contabilidad. P. M. Marina Acosta Mejía y Efraín Bú.

Estudios Sociales. Profesores Ángel G Amador y Gustavo Argueta.

Segundo Curso

Aritmética Mercantil. P. M. Mario Quiñónez y José María Lagos.

Contabilidad. P. M. Federico Fortín y Raúl Inestroza M.

Castellano. Profesores Martín Alvarado y Rafael Valle

Estudios Sociales. Profesor Trinidad Zavala y Licenciado José I. Tróchez

Tercer Curso

Aritmética Mercantil. P. M. Juan Malta Mazier y Juan P. Ordóñez.

Contabilidad P. M. Gustavo Elvira Fortín y Ernesto Flores Zepeda.

Leyes de Hacienda, Licenciados Francisco T. Valladares y Federico Lora.

Cuarto Curso

Castellano, Profesoras Carmelinda de Montada y María L. de Inestroza.

Contabilidad. P. M. Gustavo E. Fortín y Ernesto Flores Zepeda

Aforo. P. M. Fausto Cáceres y Ramón Maradaga.

Finanzas, Licenciado Francisco T. Valladares y P. M. Armando Flores Fiallos

Derecho Mercantil, Licenciados Modesto Rodas Alvarado y Francisco T. Valladares.

Economía Política. Licenciados Gustavo Acosta Mejía y Ramón E. Cruz.

Estadística Comercial Licenciado Rubén Mondragón y P. M. Ramón Maradiaga — Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 721

Tegucigalpa, D. C. 1° de marzo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios, en la Escuela Normal de Varones, de esta capital nombradas por el Director de dicho establecimiento, en la forma siguiente:

Día 29 de marzo 7 a m

Educación Física, Segunda Edad Profesores Guillermino Turcios García, Julio César Canales Velásquez y Mayor Raúl Galo.

Matemáticas (Aritmética Práctica). 1er. Curso, Bres. Angel Octavio Barahona, Jack Arévalo Fuentes y Profesor Ramón Carías Donaire

Matemáticas (Arit. Práct.) 2º Curso, Bres. Angel Octavio Barahona, Jack Arévalo Fuentes y Profesor Ramón Carías Donaire.

Matemáticas (Algebra). 3er. Curso, Bres. Angel Octavio Barahona, Jack Arévalo Fuentes y P. M. Efraín Bú.

Psicología Educacional. 1º Curso, Profesores Arturo Santos Vallejo, Rafael Valle y Víctor M. Donaire.

Física. 3er. Curso, 10 a. m., Ing. Crescencio F Gómez, Licenciado Luis Landa e Ing. Rubén Carías Donaire.

Inglés, 1er Curso. 2 p m. Profesores Laura Aguilar, Mariana de Cano y Fernando Blandón

Inglés, 2º Curso, 3 p m, Profesoras Laura Aguilar, Mariana de Cano y Licenciado Guillermo Bustillo Reina

CC. NN (Bot., Zool e Hig.). 3er Curso 2 p m. Licenciado Luis Landa y Doctora Krimilda Dávila

CC NN. (Geología y Mineralogía) Doctor Federico Torres.

CC. NN (Biología General) 4º Curso, 2 p. m. Profesores Natalia S. de Chávez, Guillermino Turcios y Br. Cristóbal Mayes h.

Día 30 de marzo, 7 a. m.

Estudios Sociales. 1er Curso. Profesores Guillermino Turcios, Carlos Antonio Aguilar y Cruz Palacios

Estudios Sociales 2º Curso. Profesores Guillermino Turcios G. Carlos Antonio Aguilar y Rafael Valle

Estudios Sociales. 3er Curso. Profesores Guillermino Turcios G. Carlos Antonio Aguilar y Humberto Zepeda Reina.

Estudios Sociales. 4º Curso. Profesores Guillermino Turcios, Carlos Antonio Aguilar y Josefa Velásquez M

Educación Musical, 1er. Curso. 10 a m. Profesora Estela Irías Valladares, Br. José Bustillo Andino y Profesora Liha de Donaire

Educación Musical, 2º Curso. 11 a. m. Profesora Estela Irías Valladares, Br. José Bustillo Andino y Profa Liha M de Donaire

CC NN (Bot., Zool e Hig) 1er Curso, 2 p m. Doctora Krimilda Dávila. Profesores David Coello h. y Luis R. Barahona

Principios de Educación. 3er. Curso. 2 p. m., Profesores Guillermino Turcios García, Miguel A. García y R. Gustavo González

Técnica de la Enza., 4º Curso. 2 p m. Profesores Liha R. de Pineda Natalia S de Chávez y Manuel Antonio Padilla

Día 31 de marzo, 7 a m.

Castellano, 1er. Curso. Licenciado Fernando G Carías Doctor Angel R. Fortín y Profesor Inés Alonso Tróchez

Castellano. Licenciado Fernando G Carías, Doctor Angel R Fortín y Profesor Martín Alvarado R

Química Mineral 3er Curso. Doctores Lisandro Flores Fiallos, Krimilda Dávila y Federico Torres.

Castellano, 4º Curso. Licenciado Fernando G Carías, Doctor Angel R Fortín y Profesor Inés Alonso Tróchez

Caligrafía, 1er. Curso, 10 a m. Profesores Octavio Molina Rigoberto Barrientos y Guillermino Turcios G

Psicología General. 3er Curso. 10 a. m. Profesores Arturo Santos Vallejo, Rafael Valle y Licenciada Alba Alonzo de Quesada.

Dibujo y Modelado, 3er. Curso. 2 p m. Profesores Octavio Molina Suazo, Rigoberto Barrientos y Sr. José Arturo Guillén

Artes Industriales. 3er Curso. 3 p m Profesores Octavio Molina Suazo, Rigoberto Barrientos y José Arturo Guillén

Artes Industriales. 3er Curso. 3 p m Profesores Octavio Molina Suazo, Rigoberto Barrientos y José Arturo Guillén

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 722

Tegucigalpa, D. C. 1º de marzo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios, en el Instituto "San Francisco", de esta capital, nombradas por el Director de dicho Instituto, así

MATERIAS RETRASADAS

28 de marzo, 8 a m.

Aritmética Práctica y Mercantil, I y III Comercio. I Educación Secundaria, P. M. Edgardo Katzeinstein y Efraín Bú

Algebra. II Comercio, Rev. Humphrey Caputo e Ing. Roberto Pineda.

Contabilidad. I, II y III Comercio P. M. Edgardo Katzeinstein y Efraín Bú

Gramática Castellana, II Comercio. Licenciados Alberto Sierra Lagos y Wilfredo Alvarado

Química, III Comercio, IV Educación Secundaria, Doctores Leonardo Ruiz y María Isabel Velásquez

Ciencias Naturales, III Educación Secundaria, Doctores Leonardo Ruiz y María Isabel Velásquez

Geometría, IV Educación Secundaria Rev. Humphrey Caputo e Ing. Roberto Pineda

EXAMENES DE PROMOCION

28 de marzo 2 p m

Gramática Castellana, I Comercio, Educación Secundaria, Profa Miriam Martínez y Licenciado Alberto Sierra Lagos

Inglés, II Comercio, Educación Secundaria, III Educación Secundaria, III Comercio. Profesoras Renata de Valle y Valerie de Valenzuela

Estudios Sociales, III Comercio, Profesor Carlos A. Aguilar y Lic. Francisco J. Blanco.

Estadística IV Comercio, Licenciados Carlos G Zacapa y Antonio Urquía.

Economía Política, IV Comercio, Licenciados Angel Antonio Collart y Alberto Sierra Lagos.

Filosofía, IV y V Educación Secundaria Rev. Laureano Ruiz y Humphrey Caputo.

Francés, IV y V Educación Secundaria Profesora Renata de Valle y Sr. Clemente Gaillac.

Francés, III Educación Secundaria, Profesoras Elena de Sagastume y Marcelina Bonilla

29 de marzo, 8 a m.

Inglés II Comercio, Educación Secundaria, Profesoras Renata de Valle y Valerie de Valenzuela

Leyes de Hacienda, III Comercio Licenciados Alba A de Quesada y Antonio Urquía.

Gramática Castellana II Comercio, Educación Secundaria, Lic. Wilfredo Alvarado y Profesora Matilde de Izaguirre.

Derecho Mercantil, IV Comercio. Licenciados Alberto Sierra Lagos y Herman Elvir.

Educación Musical, I, II, III, IV y V, Educación Secundaria, Profesor Adán Funes Donaire y Sr. Medardo Cerrato V.

Finanzas, IV Comercio, Licenciados Darío Montes h. y Pedro P. Ayala.

Geografía Astronómica, V Educación Secundaria, Profesores Arturo S. Aguirre y B. Galindo y Gabndo

Estudios Sociales, I y II Comercio, Educación Secundaria, Profesores María T. del Cid y J. Boigrán Fiallos

Química, II y III Comercio, IV y V Educación Secundaria, Dr. Lisandro Flores Fiallos y Br. Oscar René Rendón.

Artes Plásticas, II, III y IV Educación Secundaria, Profesora Catalina Posas y Rev. Pascual J. De Cano.

Moral y Urbanidad, I Educación Secundaria, Profesores Ene-mecio Cruz y Marcelina Bonilla.

Ciencias Naturales, II y III, Educación Secundaria, Profesor José Pinto Mejía y Doctor Constantino Murinescu.

Caligrafía, II Curso, Educación Secundaria, Profesoras Lucy de Bú y Renata de Valle.

Artes Industriales, II, III y IV, Educación Secundaria, Profesora Catalina Posas y Rev. Pascual J. De Cano

Educación Física, I, II y III Edades, Profesor J. Edmundo Molina y Rev. Pascual J De Cano

Instrucción Militar, I, II y III Categorías, Profesor J. Edmundo Molina y Rev. Pascual J. De Cano.

Aforo, IV Comercio, P. M. Mario Quiñónez y José S. Rubio.

30 de marzo, 8 a. m.

Aritmética, I, II y III, Comercio, P. M. Edgardo Katzeinstein y Mario Quiñónez

Aritmética, I y II, Educación Secundaria, Ing. Roberto Pineda y Br. Horacio Ocón.

Trigonometría, V Educación Secundaria, Ing. Roberto Pineda y Br. Horacio Ocón.

Algebra, III Educación Secundaria, Ing. Roberto Pineda y Br. Horacio Ocón.

Estudios Sociales, IV y V Educación Secundaria, Profesora Luisa de Pineda Tabora y Licenciado Inés A. Tróchez.

Geometría, IV Educación Secundaria, Ing. Roberto Pineda y Br. Horacio Ocón.

30 de marzo, 2 p. m.

Estudios Sociales, III, Educación Secundaria, Profesores J. Edmundo Molina y María T. del Cid

Gramática Castellana, III Comercio, Educación Secundaria, Rev. R. V Educación Secundaria, Rev. R.

Ruiz y Profesor Guillermo Alvarado.
Biología, IV Educación Secundaria. Bres. José Pinto Mejía y José Castro Reyes.
Física, IV y V Educación Secundaria. Ing. Roberto Pineda y Doctor Agustín Tijerino.
Geología, IV Educación Secundaria. Bres. Manuel Figueroa y Roberto Hernández
Inglés, IV Comercio V Educación Secundaria. Profesoras Renata de Valle y Valerie de Valenzuela.
Contabilidad, I, II, III y IV de Comercio y V de Educación Secundaria. P. M. Tomás Velásquez y Eusebio Fletes — Comuníquese.
GÁLVEZ.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.
Acuerdo N° 723
 Tegucigalpa, D. C. 1° de marzo de 1954.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Aprobar las ternas examinadoras que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Departamental SAN VICENTE DE PAUL, de San Pedro Sula, nombradas por el Director de dicho Instituto en la forma siguiente:
Primer Curso de Bachillerato
 Castellano, Profesores Héctor E. Gravina, Marco A. Flores y Raúl O. Hernández.
 Inglés, Ingeniero Jesús Campos E., Revs. Hno. Sebastián y P. José Piquer.
 Aritmética, Rev. Hno Justino Profesor José A. Espinoza y señor Herlindo Reyes.
 Estudios Sociales, Profs. Guillermo Cuéllar, Raúl O. Hernández y Marco A. Flores.
 CC. FF. y NN., Doctores Rodrigo Barahona, Humberto Romero G y Rev Hno Gerardo
Segundo Curso de Bachillerato
 Aritmética Práctica, Rev Hno. Justino, Profesor José A. Espinoza y Alf. Herlindo Reyes.
 CC. FF. y NN., Doctores Rodrigo Barahona, Humberto Romero G. y Rev. Hno Gerardo.
Tercer Curso de Bachillerato
 Algebra, Alf. Herlindo Reyes, Rev. Hno Sebastián e Ingo Jesús Campos E.
 Estudios Sociales, Profesores José A. Espinoza, Raúl O. Hernández y Marco A. Flores
 Inglés, Rev. Hno. Gerardo, Ingeniero Jesús Campos E y Rev P. José Piquer.
Cuarto Curso de Bachillerato
 Castellano, Profesor Víctor Hernández, Reverendos Hno. Gerardo y P. Antonio Coll.
 Geometría, Rev. Hno. Sebastián, Ingeniero Jesús Campos E y Jorge Valle C.

Estudios Sociales. Profesor José A. Espinoza. Reverendos P. Antonio Coll y P. Manuel Cavero.
 Geología y Mineralogía. Profesor Víctor Hernández. Doctor Rodrigo Barahona y Hno Justino.
 Química. Dres. Humberto Romero G. Alberto Licono y Teodoro Rodríguez.
 Física. Profesor José A. Espinoza. Doctor Rodrigo Barahona y Rev Hno. Sebastián.
 Biología. Doctores. Rodrigo Barahona, Arturo Torres W. y Humberto Romero G
Quinto Curso de Bachillerato
 Castellano (Literatura). Reverendos P. Antonio C., P. Manuel Cavero y P. Gabriel Real.
 Trigonometría, Rev. Hno. Sebastián. Ingenieros Jesús Campos y Jorge Valle C
 Filosofía. Reverendos P. Gabriel Real. Hno. Sebastián y Hno. Gerardo.
 Geografía Astronómica, Profesor José A. Espinoza, Ing. Eduardo Campos y Rev. Hno Sebastián
Primer Curso de Comercio
 Castellano, Profesores José A. Espinoza, Marco A. Flores y Raúl O. Hernández.
 Contabilidad, Rev. Hno. Justino, Peritos Mercantiles Manuel Pineda y Armando Vitanza.
 Aritmética, Rev. Hno. Justino. Profesor José A. Espinoza y Alf. Herlindo Reyes.
Segundo Curso de Comercio
 Castellano, Profesores José A. Espinoza, Marco A. Flores y Raúl O. Hernández
 Contabilidad, Peritos Mercantiles J. Julián Avila, Armando Vitanza y Manuel Pineda.
 Aritmética, Alf. Herlindo Reyes, Profesor José A. Espinoza y P. M. Armando Boquín.
 Química y Mercología, Doctores Humberto Romero C. Teodoro Rodríguez y Alberto Licono.
Tercer Curso de Comercio
 Contabilidad, Peritos Mercantiles Armando Boquín, Armando Vitanza y Manuel Pineda.
 Leyes de Hacienda, Licenciados Edgardo Mejía C., Gonzalo Pascua y Carlos A. Chávez.
 Química y Mercología, Doctores Humberto Romero G., Juan Ordóñez Aguilar y Teodoro Rodríguez
 Aritmética y O. B., Profesor José A. Espinoza, Alf. Herlindo Reyes y P. M. Armando Boquín.
Cuarto Curso de Comercio
 Castellano, Reverendos Hno. Gerardo, P. Gabriel Real y P. Manuel Cavero.
 Economía Política Licenciados Edgardo Mejía Cáceres, Gonzalo Pascua y Carlos A. Chávez
 Estadística, Licenciados Carlos A. Chávez, Roberto Perdomo y Joaquín Coello Díaz.
 Finanzas, Licenciados Carlos A. Chávez, Edgardo Mejía Cáceres y Gonzalo Pascua.

Aforo de Mercaderías. Peritos Mercantiles Manuel Pineda, Armando Boquín y Armando Vitanza.
EXAMINADORES SUPLENTE
 Peritos Mercantiles Armando Boquín, Armando Vitanza, Juan Al-sina G. y Manuel Hernández E.
 Reverendos, Hno. Andrés, Hno. Sebastián, Manuel Cavero y Profesor José A. Espinoza.
 Doctores Humberto Romero C., Juan O. Aguilar, Arturo Torres W. y Alberto Licono.
 Reverendos Hno. Justino, Hno. Gerardo, Gabriel Real y Profesor Marco A. Flores.—Comuníquese.
GÁLVEZ.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.
Acuerdo N° 724
 Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1954.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios en la "Escuela Normal de Señoritas" de esta ciudad, nombradas por la Directora de dicho centro, en la forma siguiente:
Exámenes Extraordinarios de I, II, III, IV y V Cursos
 Castellano, I, II y III Cursos, Profesores Martín Alvarado y Salvador Aguirre.
 Inglés, I, II, III y IV Cursos, Profesora Irma Hernández y Doctor Guillermo E. Durón.
 Aritmética, I y II Cursos, Ingenieros Federico González y Crescencio Gómez.
 Estudios Sociales, I, II, III y V Cursos, Profesoras Cruz Palacios y Josefa Velásquez.
 Ciencias Naturales, I, II y III Cursos, Doctor Miguel Hernández y Bachiller Enrique Galindo.
 Dibujo, I, II, III, IV y V Cursos, P. M. Irma de Moncada e Ingeniero Samuel Salgado.
 Caligrafía, I y II Cursos, Profesoras Romana Iriás y Paca de Castillo.
 Educación Musical, I, II, III y IV Cursos, Profesoras María T. v. de Sagastume y Lupe Varela.
 Agricultura, I y II Cursos, Profesoras Paca de Castillo y Julia Zúñiga M.
 Educación para el Hogar, II, III y V Cursos, Profesoras Belia Ramos y Ana Flores Fiallos.
 Algebra, III Curso, Ingenieros Crescencio Gómez y Pío Suárez
 Geología y Min., III Curso, Doctores Guillermo E. Durón y Julio C. Zelaya.
 Física, III y IV Cursos, Licenciado Carlos Zacapa y Bachiller Roberto Hernández.
 Química, III y IV Cursos, Doctores Miguel R. Barahona y Guillermo E. Durón

Psicología, III y IV Cursos, Presbítero Laureano Ruíz y Profesor Bernardo Galindo y G.
 Principios de Educación, III Curso, Profesores Elena Amador y Bernardo Galindo y G.
 Introducción a la Filosofía, IV Curso, Licenciado Carlos Zacapa y Presbítero Laureano Ruíz.
 Técnica de la Enseñanza, IV y V Cursos, Profesoras Isabel de Weitnauer e Irma Hernández.
 Biología Educ., V Curso, Profesoras Isabel de Weitnauer y Ana Gómez Romero.
 Sociología Educacional, V Curso, Licenciado Carlos Zacapa y Presbítero Laureano Ruíz.
 Filosofía e Historia de la Educación, V Curso, Licenciado Francisco Rodríguez y Presbítero Laureano Ruíz.
 Francés, IV Curso, Licenciado Francisco Rodríguez y Presbítero Laureano Ruíz.
 Higiene Escolar, V Curso, Profesoras Ana Gómez Romero e Isabel de Weitnauer.
 Organización y Admon. Escolar, IV y V Cursos, Profesores Bernardo Galindo y G. y Fernando Blandón
 Cultura Física y Deportes, Profesoras Cecilia de Alonzo y Aída Scott.—Comuníquese
GÁLVEZ.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.
Acuerdo N° 725
 Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1954.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Aprobar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios en la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, jurisdicción de Danlí, nombradas por la Directora de dicha Escuela, en la forma siguiente:
Primer Curso
 Castellano, Profesoras Teodora de Cardona, Rosa Bardales y Ela Cantor.
 Aritmética Práctica, Profesores José Angel Gallardo h., Ela Cantor y Eduardo Hernández.
 Estudios Sociales, Profs. Rosa Bardales, Eduardo Hernández y Teodora de Cardona.
 Educación Agropecuaria, Profesores Teodoro Rodas Valle, José Angel Gallardo h y Julio A. Ferrufino.
Segundo Curso
 Castellano, Profesoras Rosa Bardales, Teodora de Cardona y Eulomena Carías.
 Aritmética Agrícola, Profesores Rosa Bardales, Eduardo Hernández y José A. Gallardo h.
 Ciencias Naturales. Profesores Rosa Bardales, Teodora de Cardona y Teodoro Rodas Valle.
 Principios de Educación, Profesores Nancy de Gallardo, Eduar-

do Hernández y Rosa Bardales.
 Psicología del Niño, Profesoras Rosa Bardales, Teodora de Cardona y Nancy de Gallardo.—Comuníquese.
GÁLVEZ.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.
Acuerdo N° 726
 Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1954.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Aprobar las ternas examinadoras que practicarán los exámenes extraordinarios, en el Instituto "Gregg", de esta capital, nombradas por la Directora del establecimiento, en la forma siguiente:
Primer Curso
Secciones "A" y "B"
 Marzo 16, 8 a. m., Castellano, Profesora Elvia de Machado, Lic. Inés Alonzo Tróchez y Profa. Isabel de Weitnauer.
 Marzo 16, 2 p. m., Inglés, Profesores Betty de Mejía, Arturo C. Machado y Antonio Haddad.
 Marzo 17, 8 a. m., Aritmética, Profesora Aída M. Scott, P. M. Mercedes F. Donaire y René Pineda Mejía.
 Marzo 17, 2 p. m., Estudios Sociales, Profesora Aída M. Scott, Br. Herberto Amador y Profesora Thelma Araya.
 Marzo 18, 8 a. m., Contabilidad, Profesora Inés de Haddad, P. M. René Pineda Mejía y María G. Matute.
 Marzo 18, 1 p. m., Mecanografía, Profesoras Tutú Sosa Alvarado, Ada Marina Andino y Ester Mejía M.
 Marzo 19, 8 a. m., Taquigrafía, Profesoras Tutú Sosa Alvarado, Ada Marina Andino y Catalina Posas.
Segundo Curso
 (Por equivalencia)
 Marzo, 2 p. m., Contabilidad, P. M. Manuel Mora Durón, René Pineda Mejía y María Cristina Matute.—Comuníquese
GÁLVEZ.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.
Acuerdo N° 727
 Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1954.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Aprobar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Departamental "Espíritu del Siglo" de la ciudad de Trujillo, nombradas por el Director de dicho centro, en la forma siguiente:
I Curso de Educación Normal Urbana
 Castellano, Profesores Zoila de Castillo, Lila Luz de Urtecho y Rubén Paz Leiva.

Aritmética Práctica. Profesora Guillermina Martínez S., P. M. Tomás Osorio B. y Profesor Rubén Paz Leiva.

Estudios Sociales. Profesoras Lila Luz de Urtecho, Zoila de Castillo y Azucena R. Ordóñez P.

Inglés. Profesores Lucila de Baltodano y Abel González C., P. M. Irma N. Castillo B.

Educación para el Hogar. Profesores Lucila de Baltodano, Azucena R. Ordóñez P. y Zoila de Castillo.

II Curso de Educación Normal Urbana

Inglés. Profesora Lucila de Baltodano. Ing. Ramón Lobo Sosa y P. M. Irma N. Castillo B.

Caligrafía, P. M. Irma N. Castillo B., Profesora Luz de Canizales y S. C. Alma de Pinto.

III Curso de Educación Normal Urbana

Castellano, Profesores Lila Luz de Urtecho y Juan Ordóñez López, Licenciado Alfredo Caha Andino.

CC. NN. (Geología y Minerología), Profesor Raúl Zúñiga D., Dr. Eduardo A. Enríquez y Profesora Ismena S. de Ayala.

Artes Industriales. Profesores Abel González C., J. Ramón Morel h. e Isidro Sabio G.

Principios de Educación. Profesoras Ismena S. de Ayala, Azucena R. Ordóñez P. y Guillermina Martínez S.

IV Curso de Educación Normal Urbana

Matemáticas (Geometría). Profesoras Lila Luz de Urtecho y Guillermina Martínez S. Ing. Ramón Lobo Sosa

CC. NN. (Biología General). Profesora Lila Luz de Urtecho. Doctores Eduardo A. Enríquez y Jorge Gasteazaro G.

Dibujo y Modelado. Profesores Isidro Sabio G., J. Ramón Morel h. y Zoila de Castillo.

Artes Industriales. Profesores Abel González C., J. Ramón Morel h. e Isidro Sabio G.

Técnica de la Enseñanza y P. de M. D. Profesores Azucena R. Ordóñez P., J. Ramón Morel h. y Rubén Paz Leiva.

II Curso de Educación Comercial

Estudios Sociales, Profesoras Luz de Canizales Zoila de Castillo y Azucena R. Ordóñez P

Química y Mercología Minerales, Profesoras Guillermina Martínez S. y Azucena R. Ordóñez P. Doctor Eduardo A. Enríquez.

Aritmética Mercantil P. M. Tomás Osorio B., Profesores J. Ramón Morel h. e Isidro Sabio G. y Guillermina Martínez S.

Contabilidad Mercantil Partes Mercantiles Irma N. Castillo B., Mérida Lara y Tomás Osorio B. —Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N 726

Tegucigalpa, D. C. 2 de marzo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las comisiones examinadoras que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto "Sagrado Corazón" de esta ciudad, nombradas por la Directora de dicha establecimiento en la forma siguiente.

TERNAS EXAMINADORAS

Aforo de Mercaderías, 8 a. m., IV E. C., Eusebio Fletes y Vicente Zavala

Contabilidad Fiscal, IV E. C., Eusebio Fletes y Vicente Zavala. Inglés, V, E. S., Renata de Valle y Ana Lucía Marchetty.

Trigonometría, V, F. S., Ingenieros Miguel A. Ramos y Federico González.

Estudios Sociales, E. S., V. Fausto Lara y Rafael Valle

Estudios Sociales, I Curso, Cruz Palacios y Josefina Fgueroa.

Castellano, I Curso, Ana Luisa de Tróchez y M. Ramírez M. del Socorro.

Caligrafía, I Curso, Florencia Alvarado y Sor Cabrera Carmen.

Estudios Sociales, II Curso, Josefa Velásquez y Aída Scott.

Francés, 9:30 a m., V, E. S., Renata de Valle y Ana Lucía Marchetty.

Aritmética, 10 a. m., I, E. C., José Rubio y Federico Leiva

10 a. m.

Inglés, I Curso, Renata de Valle y Ana Lucía Marchetty.

Castellano, II Curso, Ana Luisa de Tróchez y M. Ramírez M. del Socorro.

Geometría, IV, E. S., Ingenieros Miguel A. Ramos y Federico González.

Ciencias Naturales, I, E. S., Alba de Martínez y Doctor Julio Zelaya

8 a. m.

Química, IV, E. S., Alba de Martínez y Br. Julio Zelaya

2 p. m.

Nociones de Contabilidad, I, E. S., Peritos Mercantiles José Rubio y Federico Leiva.

Aritmética Mercantil III, E. C., Peritos Mercantiles Arturo Sosa y Vicente Zavala

Contabilidad II, E. C., Peritos Mercantiles Carlos Ponce y Efraín Bú

Mecanografía, I Secret., Mirna Medina y Juana Mendoza.

Educación Musical, III, E. S., Guadalupe Varela, M. Ramírez M. del Socorro

3 p. m.

Estenografía, I Secret., Mirna Medina y Juana de Mendoza

4 p. m.

Aritmética, II, E. C., José Rubio y Vicente Zavala

Contabilidad de Sociedades, III, E. C., Carlos Ponce y Efraín Bú

Aritmética, I Secret., Arturo Sosa y Sor Cabrera Carmen.

Estenografía, II Secret., Juana Medina y M. Ramírez M. del Socorro —Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

AVISOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Empresa Aerovías Nacionales de Honduras, S. A. (ANHSA), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día sábado 21 de mayo, a las nueve de la mañana, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día 23 de mayo, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan. — Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1960.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 3 al 19 M. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general, hace saber que en la audiencia del día viernes veinte de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una porción de terreno de trece mil setecientos noventa y una varas con sesenta centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, situada en el lugar de El Carrizal, Aldea de El Río Grande, de la jurisdicción de este Distrito Central la que está comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz; al Este, con lote "E" adjudicado a Pedro Casco; y al Oeste, con lote "C" adjudicado a Lucía Casco; lote de terreno que en el plano respectivo se señaló con la letra "D" y se le adjudicó en escritura pública autorizada por el Notario don Aníbal Quiñón, el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos, cuya primera copia está inscrita a su favor en cuanto al susodicho lote número 301, folios 402 al 404 del Tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento Inmueble valorado en la suma de cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro lempiras; y se rematará para con su producto pagar al señor Arturo Moncada Ordóñez, cantidad de lempiras que los señores José Zavala Umanzor y Matí de Casco de Umanzor, son en deberle; y por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srlo.

Del 22 A. al 14 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día viernes veintidós de mayo próximo, del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: Un lote de terreno situado en Tilcarque de este Distrito Central, marcado con el número noventa y uno en el plano de lotificación del Ingeniero Fernando C. García, el cual mide y limita así: Al Norte, catorce metros setenta y cuatro centímetros, con terreno de Irán Fiallos, calle de por medio; al Sur, doce metros no-

venta centímetros, con lote ochenta y nueve; al Este, dieciséis metros dos centímetros, en línea quebrada, con terreno de José María Mejía Rivera; y al Oeste, diecisiete metros veinticinco centímetros, con lote número noventa, de dicha lotificación. El lote antes descrito es una fracción del lote inscrito a favor del señor Gilberto Panameño, bajo el número trescientos sesenta y nueve, folios cuatrocientos noventa y tres y siguiente del tomo ochenta y ocho del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que la señorita María Pon Aguilar, es en deber a la "Constructora Centroamericana, S. A.", se advierte que por ser primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes de la base, la que fué determinada de común acuerdo, en la cantidad de siete mil lempiras — Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

HÉCTOR GÁLVEZ T. Srlo.

Del 26 A. al 18 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día martes veinticuatro de mayo próximo entrante, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: a) "Un solar que mide y limita: por el Norte, veinticuatro varas, mediando calle, con lote número uno; por el Sur, veinticuatro varas, con lote número trece; por el Este, treinta y cuatro varas, mediando calle, con los lotes números dieciocho y diecinueve; y por el Oeste, treinta y cuatro varas, con lotes números dieciséis y diecinueve; en dicho solar hay construida una casa de bahareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, un cuarto interior de cuatro varas de largo por tres de ancho, siendo la pieza principal entablada y todo lo edificado cubierto con tejas", y se encuentra inscrito el dominio a favor del ejecutado señor Víctor Carías Lindo, con el número 200, folios del 311 al 312 del Tomo 83 del Registro de la Propiedad de este departamento, dicho lote se encuentra ubicado en la ubicación de doña Petrona de Sequeros, del barrio Belén, de la ciudad de Comayagua; b) "Un lote de terreno ubicado también en el citado barrio Belén, de la ciudad de Comayagua, marcado con el número trece de la letra "P" de la lotificación de doña Petrona Se-

queiros, que hubo por compra hecha al señor Julián García Hernández, en escritura pública número veintiocho, autorizada en Tegucigalpa, por el Notario Público Abogado don Antonio Dubón Abonéz, el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita a favor del ejecutado, señor Víctor Carías Lindo, con el número treinta y seis, folio treinta y siete del Tomo setenta y seis del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, el cual solar mide y limita, por el Norte, veinticuatro varas, con lote número quince, de Alberto García Hernández y ahora del señor Carías Lindo; por el Sur, veinticuatro varas, con el lote número once; por el Este, doce varas mediando calle, con el lote número dieciséis; y por el Oeste, doce varas, con lote número catorce". Fuero valorados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de once mil cuarenta lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Víctor Carías Lindo, es en deberle al Ingeniero Domingo Castro Durón. Se advierte que siendo primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960.

HÉCTOR GÁLVEZ T. Srlo.

Del 28 A. al 20 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día miércoles ocho de junio entrante, del corriente año, a las diez de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los bienes que se describen de la manera siguiente: "Una Caja de Hierro, de seguridad, de cincuenta y cuatro centímetros de ancho, setenta centímetros de alto y cincuenta y ocho centímetros de profundidad, marca "Safe", número 40542, en buen estado, color verde oscuro, la que valora en la cantidad de cuatrocientos lempiras. Un archivador metálico, de dos puertas, de noventa y tres centímetros de ancho, ciento ocho centímetros de alto y cuarenta y siete centímetros de fondo, color gris, el que valora en la cantidad de ciento cincuenta lempiras. Tres teléfonos usados, en regular estado, los que valora en veinte lempiras cada uno, o sea la cantidad de sesenta lempiras. Un escritorio grande, metálico, en regular estado, el que valora en trescientos lempiras. Dos escritorios pequeños, metálicos, en regular estado, los que valora en la cantidad de doscientos veinticinco lempiras, cada uno, o sea la cantidad de cuatrocientos cincuenta lempiras. Cuatro sillitas metálicas, en regular estado, las que valora en veinticinco lempiras cada una, o sea la cantidad de cien lempiras. Un teodolito, inservible, sin marca, número, el que valora en diez lempiras. Una cesta metálica, para basura, la que valora en dos lempiras. Un archivador metálico, en regular estado, de dos puertas, de noventa y tres centímetros de alto, noventa y tres centímetros de ancho y cuarenta y siete centímetros de fondo, color gris, el que valora en la cantidad de cincuenta lempiras. Y un escritorio situado en el Barrio de Comayagua, de la ciudad de Comayagua, de la

varas de frente por treinta varas de fondo, limitado: al Norte con propiedad de María Teresa Cruz; al Sur, con propiedad de María Jiménez; al Este, con propiedad de Méndez; al Oeste, con propiedad de S. Brumling y de Barta Márquez; y al Oeste, con la calle doce de dicho Barrio, el que valora en la cantidad de dos mil cien lampiras. Y el dominio se encuentra inscrito a favor de la Constructora Centroamericana "Constructora Centroamericana, S. A.", con el número 175, folios 148 y 169, del Tomo 14 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, para con su producto hacer efectiva cantidad de lampiras, intereses y costas que la Constructora mencionada, adeuda a la señora Eina Speer de Saiz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán puestas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1960.

HÉCTOR CALIX T. Srío.

Del 11 M. al 2 J. 60

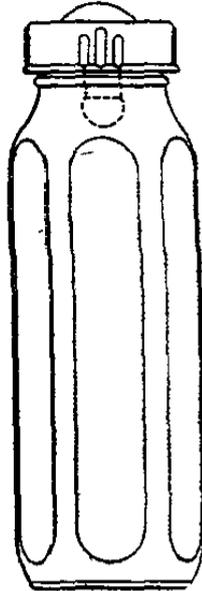
Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Standard Oil Company of California, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CHEVRON

según el diseño y conforme a los certificados adjuntos N° 9236 inscrito el 25 de febrero de 1958 en la Oficina de Patentes de Nicaragua; N° 39 registro 21 y N° 40 registro 21, inscritos en la Secretaría de Comercio de la República de Haití, marca que ampara, distingue y protege: productos químicos y sustancias químicas e intermediarios químicos para uso general en la manufactura y en las artes industriales, y en la agricultura y horticultura, incluyendo ácido naftálico y sus derivados, naftenatos metálicos, polibutenos, sulfonatos sódicos, sulfonatos purificados, ácidos alifáticos, naftenatos líquidos y sólidos, incluyendo calcio, cobalto, cobre, hierro, plomo, magnesio, zinc, aluminio y sus combinaciones; silicatos, siliconas, mercaptanos, ácido creólico, álcalis benzénicos, incluyendo bencenos dodecíticos, ácidos sulfónicos, sulfonatos de sodio alquilari, ácidos terpenoalifáticos, ácidos benzofenónicos y toínicos, anhídridos ftálicos, anhídridos málicos, arthoxileno, metaxileno paraxileno fenol, acetona, ácidos isoftálicos, butadieno, corno basil alcalino odorantes de gas volátil; agentes humedecedores; dispersantes químicos; emulsificadores solubles en agua; catalizadores; hidroformos, catalizadores de hidrogenación, agenciadores; reagentes de fijación; preventivos del moho y de fungicidas; preservativos de maderas; fluidos lubricantes; plastificantes y extendores de hule; suavizadores de cue-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 26 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Pyramid Rubber Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 771 North Freedom Street, ciudad de Ravenna, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en: un recipiente biberón alargado verticalmente y formado de seis lados o caras, que dan la forma exagonal, excepto los extremos superior e inferior, que son redondos.—Dichas caras aparecen moldeadas en formas de dos líneas verticales paralelas, rematadas arriba y abajo por una línea curva, apareciendo ligeramente más estrecha la base de la botella, así como el cuello que se ve con unas líneas horizontales a manera de rosca, sobre la cual aparece el tapón de forma cuadrangular ligeramente alargado horizontalmente, en medio del cual se ve hacia arriba una línea curva y abajo tres lengüetas de las que pende hacia abajo una figura punteada que corresponde al pezón artificial, dentro de la botella; pudiéndose usar en cualquier tamaño y color.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el diseño.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960.



13 y 23 M. 60.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

ro: preparaciones químicas para atrapar el polvo en filtros de aire. Preparaciones químicas usadas para revestir e impregnar materiales de aislación eléctrica; preparaciones químicas para la fabricación de tinta. Compuestos químicos para usar en la fabricación de adhesivos y máxtilos; preparaciones químicas para usar como limpiadoras domésticas, industriales e institucionales. Detergentes y compuestos químicos para usar en la fabricación de detergentes. Productos químicos para evitar y prevenir la congelación de la humedad en tanques para almacenar y en unidades de sistemas de calefacción y en motores de combustión interna; disolventes y transmisores insecticidas; gas de petróleo líquido; compuestos químicos de alta volatilidad, usados para facilitar el arranque de motores de combustión interna a baja temperatura; pesticidas; petrolatos semisólidos y petrolatos líquidos, conocidos también como ungüentos blancos, aceites refinados usados como fluidos de compases; aceites útiles para evitar la adherencia de formas de molles para cemento, ladrillos y otros materiales; compuestos de petróleo para prevenir el orín, que se aplican como capas en metal o en otras superficies; aceites absorbentes útiles para extraer la gasolina natural del gas o de los vapores naturales; aceites nebulosos utilizados para proteger tuberías, medidores y otras partes internas de sistemas de distribución de gas; y aceites de templado rápido, utilizados como enfriadores del calor en el tratamiento del acero; preparaciones químicas para mejorar el drenaje y la penetración de agua en áreas y campos de percolación; venenos, azúfres y polvos de azúfres para usar como modificadores y acondicionadores del suelo, azúfres flotantes, amoníaco, preparaciones químicas para prevenir y evitar la caída de la fruta y de los vegetales, de árboles y plantas, emulsificadores secos, agentes humedecedores acondicionadores del suelo conteniendo poliacrilonitrilo preparaciones químicas para el tratamiento de semillas y anticorrosivos e inhibidores corrosivos: parasitici-

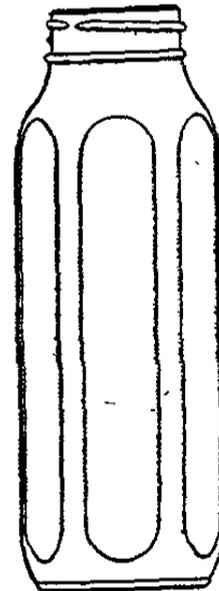
das, insecticidas, germicidas, fungicidas, hervicidas, desinfectantes, fumigantes, destructores de maleza, ovicidas, miticidas; fertilizantes, acondicionadores del suelo, modificadores y correctivos del suelo; fumigantes del suelo y preparaciones químicas para mejorar el drenaje y la penetración del agua en áreas y campos de percolación; productos químicos para formar depósitos insecticidas y usarlos para el depósito de cantidades más que normales de compuestos insolubles, dispersados en agua, cuando tales compuestos deben rociarse o aplicarse en otras formas a la superficie de las plantas, polvos sulfurados para espolvorear, repelentes de insectos animales, venenos, azúfre para usar en el mejoramiento del suelo y como acondicionadores del suelo, azúfre, azúfre flotante, amoníaco, preparaciones químicas para prevenir y evitar la caída prematura de frutas y legumbres, de árboles y plantas; emulsificadores secos, reagentes humedecedores, detergentes, germicidas y compuestos que influyen procesos fisiológicos específicos en plantas, barreras insecticidas para barricar árboles y otras superficies expuestas contra el paso de insectos trepantes y rastrosos, rodios insecticidas, germicidas y fungicidas; acondicionadores de suelo conteniendo poliacrilonitrilo, coadyuvantes de rodios, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, carnadas insecticidas, productos químicos para usar en el control de gusaneras y otros bichos; y preparaciones químicas para usar como rodios de larvas, como anticépticos y deodorantes y limpiadores; asfalto y productos asfálticos de todas clases, incluyendo materiales de construcción, composiciones de techos asfálticos, aceites para techos, aceites para piscas, aceites usados para prevenir y evitar la adherencia de cemento, ladrillo y otros materiales a los muros, composiciones bituminosas usadas para la construcción y para revestir superficies, ligantes de asfalto, emulsiones y composiciones de asfalto, materiales para pavimentar, ladrillos de construcción y adobe, composiciones bituminosas y emulsiones sc-

lubles en agua, preparaciones usadas para fabricar productos de calafateaje; productos de petróleo y sus derivados, aceites, aceites y grasas refinadas, ceras de petróleo y petrolatos, kerosene, aceites de calefacción y combustibles, combustible de motores de combustión interna; aceites lubricantes y grasas lubricantes, aditivos de aceite quemante, aditivos de gasolina, aditivos de aceite lubricante, polibutenos para usar en grasas y lubricantes industriales, lubricantes industriales de alta temperatura, lubricantes para armas de fuego; marca que se aplica o fija, independiente de tamaño y color, a los artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1960.

13 y 23 M. 60.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 26 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Pyramid Rubber Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 771 North Freedom Street, ciudad de Ravenna, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en:



un recipiente biberón alargado verticalmente y formado de seis lados o caras, que dan a la botella la forma exagonal, excepto en los extremos superior e inferior, que son redondos. Dichas caras aparecen moldeadas en forma de dos líneas verticales paralelas, rematadas arriba y abajo por una línea curva, apareciendo ligeramente más estrecha la base de la botella, así como el cuello que se ve con unas líneas horizontales, a manera de rosca, pudiéndose usar en cualquier tamaño y color.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el diseño.

se.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche, Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NILOMAN

para distinguir: medicamentos; productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos, vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos; preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones cosméticas; aceites etéreos, jabones, y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el diseño.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1960.

13 y 23 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Biobasal A. G., domiciliada en Münschgasse 3, Basle, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 179.563, el 19 de febrero de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

HISTAGLOBIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el diseño.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

13 y 23 M. y 2 J. 60.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 384 267, el 7 de enero de 1941, por un período de veinte años, para distinguir: una sustancia medicinal para el tratamiento de deficiencias vitamínicas y nutricionales; consistente en la palabra:

UNICAP

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 M. y 2 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 591.056, el 15 de junio de 1954, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación medicinal para el tratamiento de deficiencias nutricionales; consistente en la palabra:

LIPROTEIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 M. y 2 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Schenley Industries, Inc., corporación del Estado de Delaware, do-

miciada en 350 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 320.176, el 18 de diciembre de 1934, renovada por diez años a contar del 18 de diciembre de 1954, para distinguir: Whiskey y otras bebidas destiladas espirituosas; consistente en las palabras:

CREAM OF KENTUCKY

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 M. y 2 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Charms Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 611 Heck Street, Asbury Park, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 130 669, el 4 de mayo de 1920, renovada por veinte años a contar del 4 de mayo de 1960 para distinguir: tabletas de dulce y fruta; consistente en la palabra "Charms", tal como se muestra



en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica al producto y empaques que lo contienen, imprimiéndola, por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 M. y 2 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de U. S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 250

East 43rd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

EMIVAN

para distinguir: una clase de dietilamida del ácido de vainilla, en forma oral o parentérica, para ser usada como estimulante respiratorio y del sistema nervioso central; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 M. 60.

Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Feed Service Corporation, corporación del Estado de Nebraska, domiciliada en Berkes Siding Crete Condado de Saline, Estado de Nebraska, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente expedida en los Estados Unidos de América, con el número 2.808 332, el 19 de octubre de 1957 por un período de diez y siete años, para el invento denominado: SISTEMA PARA ALIMENTAR RUMIANTES Y CONSECUENTE REFUERZO ALIMENTICIO MEJORADO; del cual acompaño el certificado de registro debidamente legalizado, y descripciones y reivindicaciones por du-

plicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente; y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y otro de las reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone en lo conducente y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1960

Argentina M. de Chávez.

13 M. 60.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del Dr. Ing. Hans Ludvig Lorentzen, de nacionalidad noruega, domiciliado en la ciudad de Oslo, Noruega, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado BUQUE TANQUE; del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad e invención lo contenido en las hojas de reivindicaciones que también se adjuntan por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva; y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1960.

Argentina M. de Chávez.

13 M. 60.

Sociedad Constituida

El suscrito Gustavo Adolfo Serrano López, al comercio y público en general, hace saber: que de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio vigente, co-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5 60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marcos Alemán	0.2399	0.4798
Florin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

fecha 2 de mayo del corriente año y ante los oficios del Abogado y Notario don Juan Roberto Murillo, ha quedado constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "El Mosaico, Fábrica de Ladrillos y Tubos de Cemento, S. de R. L.", la cual se dedicará a la fabricación de ladrillo, tubos de cemento o de cualquiera otra materia y de todos los demás derivados de esta clase de industria. Tendrá su domicilio social en esta ciudad capital, con oficinas en el establecimiento comercial denominado "La Confianza", de esta misma ciudad. Su capital social es de L. 10.000.00, y está integrada por Elvia Gómez de Serrano y el suscrito como socios capitalistas y por el señor Celso González como socio Industrial. El suscrito, tendrá la facultad de Gerente y Administrador de la mencionada sociedad.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

GUSTAVO ADOLFO SERRANO LÓPEZ
13 M. 60.

Constancia

A los comerciantes y público en general, de conformidad con el Artículo número 380 del Código de Comercio vigente, se hace constar: que ha iniciado sus actividades comerciales, la sociedad Club Omoa, S. de R. L. de C. V., dedicándose principalmente a la urbanización, venta de solares en Omoa, departamento de Cortés, y la promoción de actividades deportivas y de recreo, en el mismo lugar. Club Omoa, S. de R. L. de C. V., con domicilio en esta ciudad, gira con un capital mínimo autorizado de L. 20.000 00, siendo sus representantes y gerentes, los señores Ing. Roger A. Cornavaca y Keith Usherhaut Keith.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960—Apartado Postal 9-C Tel. 29-64.

De. 13 al 16 M. 60.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, este Juzgado declaró a Herminia de Jesús Olivares y Fabriana Olivares, herederas ab intestato de su difunta madre natural, la señora Aurelia Olivares, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C., Srlo.

13 M. 60.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.